



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: EDILMA QUIROS DE ARIAS
ACCIONADA: SAVIA SALUD EPS.
RADICADO: 05001 31 03 002 2017 00451 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

EDILMA QUIROS DE ARIAS interpuso acción de tutela en contra de SAVIA SALUD EPS, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 13 de septiembre de 2017 tutelando sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida digna e integridad física y en la que se ordenó a la accionada:

“SEGUNDO: Mantener como definitiva la medida provisional concedida al momento de la admisión de la presente acción de tutela. Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S – SAVIA SALUD EPS**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo si aún no lo hubiere hecho, suministre de manera efectiva a EDILMA QUIROS DE ARIAS los medicamentos denominados “POLIETILENGLICOL 400 0.4% + PROPILENGLICOL 0.3% #3 FRASCOS 10 ML”, ordenados por su médico tratante para evitar una posible ceguera.

TERCERO: CONCEDER el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiera **EDILMA QUIROS DE ARIAS** para el control y manejo de la patología que dio origen a la interposición de esta acción de amparo, a saber: **“DEGENERACIÓN DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO”**.

En esta oportunidad, la accionante solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, debido a que fue remitida de manera prioritaria “CITA CON RETINA POSIBLE OCLUSIÓN VASCULAR Y DEGENERACIÓN MACULAR CON POSIBLE NEOVASCULARIZACIÓN COROIDEA”.

Anotó, que la EPS autorizó para Visión Integrados y es difícil la comunicación y cuando logra que respondan le dice que no hay agenda. Además, no se está teniendo en cuenta que la orden es PRIORITARIA y el tratamiento es sin interrupciones.

Aunado a lo anterior, expuso que se cumplió la fecha para reclamar los medicamentos denominados “brimodor 5 ML solución oftálmica, latanoprot 0.005%

de GAAP ofteno" los cuales no han sido entregados ni autorizados por Savia Salud EPS.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **DR. LUÍS GONZALO MORALES SÁNCHEZ con C.C 70.095.728** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de **SAVIA SALUD E.P.S,** con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 13 de septiembre de 2017, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por EDILMA QUIROS DE ARIAS, en contra de SAVIA SALUD EPS. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA,** por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: REQUERIR al incidentado a fin de que allegue las órdenes dadas a la paciente y que fueron arrimadas por la accionante pero que no resultan legibles.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>119</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>30 de julio de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37248de6c48dafad0b1d233b8e3b36167e00e23adeaae2b3b839d08d50a6d6ba

Documento generado en 29/07/2021 01:16:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>